



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2018-00011027

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4662 de 18 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL GIRONA II", constituido mediante escritura pública celebrada el 22 de abril de 2010, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Quito; y, reformado mediante escrituras públicas celebradas el 12 de septiembre del 2011; 01 de septiembre de 2014; otorgadas ante las Notarías Vigésima Sexta y Décima del cantón Quito; administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2011.1.13.00733 de 16 de noviembre de 2011;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL GIRONA II", celebrada el 19 de junio de 2018, otorgado ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701304072018-RESCANC- de 04 de julio de 2018 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2018.283 de 20 de noviembre de 2018, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO MERCANTIL GIRONA II", administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador Fiduecuador S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación del "FIDEICOMISO MERCANTIL GIRONA II".

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de noviembre de 2018.


PR/CS/JART


ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES